

MINUTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 17 del mes de enero del año 2020, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroeas 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal, la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: “Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Contraloría Interna y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Tercero.- Asuntos generales. Cuarto.- Clausura.-----

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---Titular del Comité: No habiendo ningún punto enlistado en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: “El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Contraloría Interna y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla “De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia las siguientes solicitudes:-----

---Con fecha 08 de enero del presente año, se recibió oficio N° IEES/0001/2020 de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) así como en los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.-----

---Los Contratos, recibos simples y facturas de los Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de esta Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la

Coordinadora pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Domicilio particular, CURP, RFC y número telefónico.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación Administrativa del Instituto, en los siguientes términos:-----

---En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de la Coordinación Administrativa, contiene datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Estado civil,
- Domicilio particular
- R.F.C.
- Nacionalidad

---En los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de la Coordinación administrativa, contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Domicilio particular,
- CURP,
- RFC y
- número telefónico

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, en los siguientes términos:-----

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Con fecha 14 de enero del presente año, se recibió oficio N° IEES/OIC/002/2020 del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha Contraloría Interna a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, que la documentación que obra en poder de dicho órgano interno de control, relativa a la cédula de resultados finales y sus seis anexos, así como, las respuestas y anexos del ente auditado a la confronta de auditoría y a los resultados preliminares, todo ello, respecto a la auditoría realizada en la Coordinación de Administración, relativa a los recursos humanos y financieros del Instituto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como reservada, esto de conformidad con los artículos 111 y 113, fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 y 162, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; misma que se menciona a continuación.

1. Cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN, llevada a cabo a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. La página señalada con el

número “2 de 34”, contiene la información correspondiente a la descripción del resultado **del procedimiento no. 1 (con observación no solventada)**, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; la página señalada con el número “3 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; la página señalada con el número “4 de 34”, contiene la información correspondiente a la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “5 de 34”, contiene la información correspondiente a la descripción del resultado **del procedimiento no. 2 (con observación no solventada)**, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; la página señalada con el número “6 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; la página señalada con el número “7 de 34”, contiene la información correspondiente a la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, así como parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “8 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “9 de 34”, contiene la información correspondiente a la descripción del resultado **del procedimiento no. 6 (con observación no solventada)**; la página señalada con el número “10 de 34”, contiene la información correspondiente a la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta y la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares; la página señalada con el número “11 de 34”, contiene la información correspondiente a la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “12 de 34”, contiene la información correspondiente a una parte de la descripción del resultado **del procedimiento no. 7, (con observación parcialmente solventada)**, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; la página señalada con el número “13 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, así como, a una parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; la página señalada con el número “14 de 34”, contiene la información correspondiente a una parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “16 de 34”, contiene la información correspondiente a la descripción del resultado **del procedimiento no. 9 (con observación no solventada)**, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; la página señalada con el número “17 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “18 de 34”, contiene la información correspondiente a la descripción del resultado **del**

procedimiento no. 10 (con observación no solventada); la página señalada con el número “19 de 34”, contiene la información correspondiente a la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta y la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; la página señalada con el número “20 de 34”, contiene la información correspondiente a la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “21 de 34”, contiene la información correspondiente a la descripción del resultado **del procedimiento no. 11 (con observación parcialmente solventada)**, la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares; la página señalada con el número “22 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares, así como, parte de la descripción del resultado **del procedimiento no. 12 (con observación parcialmente solventada)**; la página señalada con el número “23 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la descripción del resultado, así como, a una parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; la página señalada con el número “24 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares; la página señalada con el número “25 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “28 de 34”, contiene la información correspondiente a una parte de la descripción del resultado **del procedimiento no. 14 (con observación no solventada)**; la página señalada con el número “29 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la descripción del resultado, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; la página señalada con el número “30 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, así como, parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; la página señalada con el número “31 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares; la página señalada con el número “32 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, así como, parte la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; y, la página señalada con el número “33 de 34”, contiene la información correspondiente al resto de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares.

2. Anexo A de la cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN. En su única página contiene la información correspondiente al registro contable del periodo de julio a octubre de 2019.

3. Anexo B de la cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN. La página señalada con el número “8 de 11”, contiene la información correspondiente al procedimiento adquisitivo bajo el numeral 12, relativa al nombre, número y parte de la observación del mismo; la página señalada con el número “9 de 11”, contiene la información correspondiente al resto de la de la observación, la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación y recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, así como, parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares; la página señalada con el número “10 de 11”, contiene la información correspondiente al resto de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares, así como, la información correspondiente al procedimiento adquisitivo bajo el numeral 14, relativa al nombre, número, observación del mismo, y parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta; y, la página señalada con el número “11 de 11”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación y recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares.

4. Anexo C de la cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN. La página señalada con el número “1 de 2”, contiene la información correspondiente a una parte de las adquisiciones de activo fijo observadas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; y, la página señalada con el número “2 de 2”, contiene la información correspondiente al resto de las adquisiciones de activo fijo observadas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

5. Anexo D de la cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN. Las páginas señaladas con los números “1 de 22” al “21 de 22”, contienen la información correspondiente a las pólizas y proveedor de los gastos observados, realizados durante el ejercicio fiscal del año 2018, los cuales no fueron solventados, así como, la observación, respuesta del ente auditado derivada de la confronta y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; y, la página señalada con el número “22 de 22”, contiene la información correspondiente a la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares de todas las observaciones no solventadas descritas en las páginas anteriores.

6. Anexo E de la cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN. Las páginas señaladas con los números “1 de 7” al “5 de 7”, contienen la información correspondiente al nombre, área, puesto, periodo y observación del personal, referente a los servicios personales correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; la página señalada con el número “6 de 7”, contiene la información correspondiente al nombre, área, puesto, periodo y observación del personal, referente a los servicios personales correspondiente al ejercicio fiscal del 2018, así como, la observación general, la respuesta del ente auditado derivada de la

confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta y la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta; y, la página señalada con el número “7 de 7”, contiene la información correspondiente a la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares.

7. Anexo F de la cédula de resultados finales de la auditoría, con número de expediente OIC/03AF/26-02-19/ADMINISTRACIÓN. La página señalada con el número “1 de 3”, contiene una parte de la información de la plantilla del personal correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; la página señalada con el número “2 de 3”, contiene el resto de la información de la plantilla del personal correspondiente al ejercicio fiscal del 2018, así como, la observación, la respuesta del ente auditado derivada de la confronta, la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta, la recomendación del órgano interno de control derivada de la respuesta a la confronta y parte de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares; y, la página señalada con el número “3 de 3”, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta a los resultados preliminares.

8. Respuesta del ente auditado derivada de la confronta, así como sus anexos. La página 1 de 208, contiene una parte de la información de la descripción del resultado del procedimiento no. 1; la página 2 de 208, contiene el resto de la información de la descripción del resultado del procedimiento no. 1, así como una parte de la respuesta a dicho procedimiento; la página 3 de 208, contiene el resto de la información de la respuesta del procedimiento no. 1, así como, la descripción del resultado del procedimiento no. 2; la página 4 de 208, contiene la respuesta del procedimiento no. 2; la página 5 de 208, contiene la descripción del resultado del procedimiento no. 6, así como una parte de la respuesta a dicho procedimiento; la página 6 de 208, contiene el resto de la información de la respuesta del procedimiento no. 6; la página 7 de 208, contiene parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 7, así como una parte de la respuesta a dicho procedimiento; la página 8 de 208, contiene el resto de la respuesta del procedimiento no. 7; la página 9 de 208, contiene la descripción del resultado del procedimiento no. 9, así como una parte de la respuesta a dicho procedimiento; la página 10 de 208, contiene el resto de la respuesta del procedimiento no. 9, así como una parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 10; la página 11 de 208, contiene el resto de la descripción del resultado del procedimiento no. 10, así como la respuesta a dicho procedimiento y una parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 11; la página 12 de 208, contiene el resto de la descripción del resultado del procedimiento no. 11, así como la respuesta a dicho procedimiento y una parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 12; la página 13 de 208, contiene el resto de la descripción del resultado del procedimiento no. 12, así como una parte de la respuesta a dicho procedimiento; la página 14 de 208, contiene el resto de la respuesta del procedimiento no. 12, así como, una parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 14; la página 15 de 208, contiene el resto de la descripción del resultado del procedimiento no. 14, así como, una parte de la respuesta a dicho procedimiento; la página 16 de 208, contiene el resto de la respuesta al procedimiento no. 14; las páginas de la 17 a la 19 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 1 de respuesta sobre el procedimiento no. 1; las páginas de la 20 a la 21 de 208, contienen la información

correspondiente al Anexo 2 de respuesta sobre el procedimiento no. 2; las páginas de la 22 a la 32 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 3 de respuesta sobre el procedimiento no. 6; las páginas de la 48 a la 61 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 5 de respuesta sobre el procedimiento no. 7; las páginas de la 62 a la 66 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 6 de respuesta sobre el procedimiento no. 9; las páginas de la 67 a la 120 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 7 de respuesta sobre el procedimiento no. 10; las páginas de la 121 a la 143 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 8 de respuesta sobre el procedimiento no. 11; la página 144 de 208, contiene la información correspondiente al Anexo 9 de respuesta sobre el procedimiento no. 12; las páginas de la 145 a la 165 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 10 de respuesta sobre el procedimiento no. 12; las páginas de la 166 a la 195 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 11 de respuesta sobre el procedimiento no. 12; las páginas de la 196 a la 199 de 208, contienen la información correspondiente al Anexo 12 de respuesta sobre el procedimiento no. 14; y, las páginas de la 200 a la 208, contienen la información correspondiente al Anexo 13 de respuesta sobre el procedimiento no. 14.

9. Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, así como sus anexos. La página 1 de 186, contiene la información correspondiente a la respuesta sobre el procedimiento no. 1, así como, una parte de la respuesta sobre el procedimiento no 2; la página 2 de 186, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta sobre el procedimiento no 2, así como las respuestas sobre los procedimientos no. 6 y 9; la página 3 de 186, contiene la información correspondiente a las respuestas sobre los procedimientos no. 10, 11 y 12; la página 4 de 186, contiene la información correspondiente a una parte de la respuesta sobre el procedimiento no. 14; la página 5 de 186, contiene la información correspondiente al resto de la respuesta sobre el procedimiento no. 14; la página 6 de 186, contiene la información correspondiente al anexo 2 de respuesta sobre el procedimiento no. 2; las páginas 27 y 28 de 186, contienen la información correspondiente al Anexo 5 de respuesta sobre el procedimiento no. 9; las páginas 29 y 30 de 186, contienen la información correspondiente al Anexo 6 de respuesta sobre el procedimiento no. 10; las páginas de la 33 y 34 de 186, contienen parte de la información correspondiente al Anexo 7 de respuesta sobre el procedimiento no. 11; las páginas de la 58 a la 69 de 186, contienen la información correspondiente al Anexo 7 de respuesta sobre el procedimiento no. 11; las páginas de la 75 a la 148 de 186, contienen la información correspondiente al Anexo 8 de respuesta sobre el procedimiento no. 12; las páginas de la 149 a la 179 de 186, contienen la información correspondiente al Anexo 9 de respuesta sobre el procedimiento no. 12; las páginas 180 y 181 de 186, contienen la información correspondiente al Anexo 10 de respuesta sobre el procedimiento no. 14; y, las páginas de la 182 a la 186, contienen la información correspondiente al Anexo 11 de respuesta sobre el procedimiento no. 14.

La información a que se refieren los numerales que anteceden, requiere que ésta permanezca con el carácter de reservada por un periodo de 2 años, a partir del día siguiente de su aprobación, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, ello de conformidad con los artículos mencionados en este párrafo.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de la Contraloría Interna, para generar la versión pública de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Contraloría Interna del Instituto, por un periodo de dos años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, en los términos señalados en el párrafo anterior.-----

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

---**PRIMERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**TERCERO:** Se confirma la clasificación de información como reservada por un periodo de dos años, contados a partir de día siguiente de su aprobación, que obra en

los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

Con base en lo anterior, se elabora tabla de resumen de las solicitudes y su resolución:

Área responsable	Solicitud	Sentido de la Resolución
Coordinación de Administración	Elaboración de versión pública de: -Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios. -Contratos, recibos simples y facturas de los arrendamientos de bienes inmuebles.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración.
Unidad de Transparencia	Elaboración de versión pública de: -Solicitudes de Información.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia.
Órgano Interno de Control	Elaboración de versión pública de: 1.- Cédula de resultados finales y sus seis anexos, así como, las respuestas y anexos del ente auditado a la confronta de auditoría y a los resultados preliminares, todo ello, respecto a la auditoría realizada en la Coordinación de Administración, relativa a los recursos humanos y financieros del Instituto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Se confirma la clasificación de información como reservada por un periodo de dos años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 10:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad

C. Jorge Alberto de la Herrán García
Titular del Comité

Lic. Marisol Quevedo González

Primera vocal del Comité

Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Contralor Interno